2.- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Título primero: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará de acuerdo a los Decretos Supremos de Educación 511/1997, 112/.1999 y 83/2001. Las disposiciones del reglamento se aplicarán a todos los alumnos de Primero Básico a Cuarto año de Enseñanza Media del establecimiento.

Artículo 2.- Régimen trimestral: Los alumnos y alumnas serán evaluados según régimen trimestral, en cada una de las Asignaturas del Plan de Estudio *aprobado por la Resolución Exenta, emanada desde la Secretaría Ministerial Regional de Educación, VI Región, Nº 547 del 21/04/05 para los niveles de Primero a Octavo Año Básico y la Resolución Exenta N° 15255 del 29/12/2004 emanada desde el Ministerio de Educación para los niveles de Primero a Cuarto Año Medio.*

Artículo 3 .- La evaluación de las Dimensiones Formativas no incide en la promoción. Su resultado se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social., que tendrá incidencia en la entrega de Cuadro de Honor y Distinciones especiales.

Artículo 4.- Informes, procedimientos y registros de la Evaluación: La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas quedará registrada y será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- Informe semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje de Prekínder - Kínder.
- Informe parcial, trimestral y final de calificaciones y observaciones personales de Primero Básico a Cuarto Medio, publicadas en el portal del colegio.
- Informe semestral y final de Desarrollo Personal, de Prekínder a Cuarto Medio.

Título Tercero: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 5.- Calificaciones en las asignaturas del plan de estudio

Los alumnos y alumnas serán calificados en las asignaturas, establecidas en el Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. Para los efectos del promedio, trimestral y final se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más. La calificación mínima de aprobación es 4.0.

Artículo 6.- Cantidad y tipos de calificaciones
Durante el año lectivo, los alumnos y alumnas obtendrán las siguientes calificaciones:

6.1.- **Calificaciones Parciales:** Corresponderán a calificaciones que el alumno haya logrado en el proceso de aprendizaje. *Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia de aprobación deberá ser no inferior a un 60%.*

6.1.1.- Si al aplicarse un procedimiento evaluativo en un curso, el nivel de notas deficientes de un instrumento evaluativo supera el 30%, se deberá ajustar el proceso de enseñanza y evaluación. La resolución de los pasos a seguir, ya sea, promediar evaluaciones, aplicar otro procedimiento o instrumento evaluativo, u otra acción que será tomada de común acuerdo entre el Docente, el Coordinador Académico y el Director de Sección.

6.1.2.- En las asignaturas que tengan *menos de tres horas pedagógicas semanales, el profesor deberá colocar por lo menos, dos calificaciones coeficiente uno*, en cada trimestre. En el caso de los asignaturas que tengan *tres horas pedagógicas o más deberán consignar a lo menos tres calificaciones coeficiente uno*.

6.1.3.- De las evaluaciones parciales, se determina que a lo menos una de ellas deberá ser con un procedimiento que involucre trabajo colaborativo, disertaciones e informes, etc.

6.1.4.- En el caso del Plan de Formación Diferenciada para alumnos de Tercero y Cuarto Medio, rigen los mismos criterios para establecer la cantidad de calificaciones parciales, sólo en el caso de las asignaturas que tengan más de 6 horas pedagógicas semanales deberán consignar en el período lectivo, a lo menos 4 calificaciones coeficiente uno.

6.2 Calificaciones Globales: Se aplicarán Evaluaciones Globales desde 5to básico hasta 4to año de enseñanza media. Dicha evaluación *será de contenidos, procedimientos y destrezas, orientándose a la consecución de los Objetivos de Aprendizaje señalados para el período lectivo de un trimestre.*

6.2.1 Las asignaturas y gradualidad de aplicación según niveles de enseñanza son:

B5 y B6: Lenguaje, Matemática e Inglés.
B7 y B8: Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia y Cs Sociales, y Cs Naturales.
M1: Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia y Cs Sociales, Biología y Física.
M2: Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia y Cs Sociales, Biología y Química.
M3 y M4:
- Humanista: Lenguaje, Matemática, Inglés, Filosofía, Historia y Cs Sociales.
- Matemático: Lenguaje, Matemática, Inglés, Física y Química.
- Biólogo: Lenguaje, Matemática, Inglés, Biología y Química.

6.2.2 La Evaluación Global Trimestral tendrá una ponderación de un 30% del total trimestral, las que serán calendarizadas por la Dirección de la Sección, cautelando que sólo se podrá rendir una de estas evaluaciones por día.

6.2.3 Los parámetros de medición, con relación al nivel de logro y exigencia mínima, son idénticos a los de las evaluaciones parciales.

6.2.4 Los alumnos y alumnas que obtengan promedio 6,5 o más en las evaluaciones parciales del trimestre en aquellas asignaturas en que se rinde evaluación global, tendrán la posibilidad de eximirse, sin perjuicio de la anterior, podrán mantener la nota de eximición si el resultado de su evaluación perjudica su promedio trimestral.

6.2.5 En el caso de las calificaciones parciales, el profesor ha de informar previamente a los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje planificados, instrumentos y/o procedimientos de evaluación que utilizará al menos con tres días de anticipación a través del portal interactivo institucional, en el caso de las evaluaciones globales con 15 días por la misma vía. Si alguna de estas dos condiciones no se cumple, la evaluación no podrá realizarse. De igual manera, cualquier cambio de fecha y/o contenidos, deberá ser autorizado por el Director de Sección.

6.2.6 El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado a los alumnos dentro de un plazo máximo de 15 días, a contar desde del momento de aplicación del instrumento de evaluación. Será condición para la publicación de las notas en el portal, la revisión y corrección que el profesor hace de los instrumentos evaluativos deben ser conocidas por el alumno, favoreciendo la retroalimentación e incidiendo esto en una mejora de los aprendizajes.

6.3.- Religión En Primero y Segundo Básico, será evaluada con conceptos quincenal y trimestralmente. En los niveles de Tercero a Sexto Básico será evaluada trimestralmente en conceptos: MUY BUENO, BUENO, REGULAR Y DEFICIENTE, aunque mensualmente se asignará una calificación, empleando la escala numérica de 1,0 a 7,0, con el propósito de mantener unidad de criterio con el resto de las asignaturas e informar al apoderado. En estos niveles no incide en la promoción ni en el promedio final.

6.4.- Cultura Religiosa: La asignatura de Cultura Religiosa será calificada en escala de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete), incide en los promedios trimestrales, finales y en la promoción, desde 7º medio a 4º Medio.

Artículo 7.- Se establece al final del proceso anual un mecanismo de bonificación para el promedio final de las calificaciones obtenidas por los alumnos, esto se aplica desde Primero Medio a Cuarto Año de Enseñanza Media en cada asignatura acorde a la siguiente tabla

Rango	Bonificación (decimal)
4,5 – 5,1	1
5,2 – 6,0	2
Desde 6,1 – hacia Arriba	3

Artículo 8.- Justificación de inasistencias a evaluaciones

El alumno o alumna que falte a una evaluación parcial, cualquiera sea la modalidad de ésta, deberá justificar su inasistencia ante el profesor de la asignatura respectiva mediante comunicación firmada para las evaluaciones parciales; y por el apoderado o certificado médico en el caso de las evaluaciones globales. Cumplidas estas condiciones, el alumno deberá acogerse al sistema y horario fijados por la Dirección de Sección y Profesor de Asignatura correspondiente para realizar la evaluación. ***Si no se cumplen estas condiciones en el plazo de una semana o si se ausentara por segunda vez a la fecha establecida para rendir la evaluación pendiente, será calificado con la nota mínima, vale decir, 1.0. En cuanto a las ausencias prolongadas por diversas causas, se aplicarán acciones contenidas en el artículo 18 de este reglamento.***

Artículo 9.- Sobre Actitudes Ilícitas en Evaluaciones. Se aplica procedimiento establecido en el artículo 22.1 del Reglamento de Convivencia.

Artículo 10 Todas las situaciones de evaluación deben quedar resueltas dentro del período del calendario escolar.

Título Cuarto: DE LAS EXIMICIONES Y EXCEPCIONES

Artículo 11.- Eximición
El Rector del Establecimiento, podrá eximir de una asignatura del Plan de Estudio a los alumnos y alumnas que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado, a los cuales no corresponda aplicar la Evaluación Diferenciada establecida en los artículos 18 y 19 del presente Reglamento.

Artículo 12.- Procedimiento para la eximición
Para lograr lo especificado en el artículo anterior, el apoderado del alumno o alumna hará la presentación del caso al Rector del Colegio mediante solicitud escrita en Secretaría de Rectoría, el último día hábil del mes de marzo. Dicha solicitud deberá ser acompañada de un informe del profesional que corresponda (médico especialista, neurólogo, kinesiólogo u otro).

Artículo 13.- La Rectoría del Colegio, una vez analizados los antecedentes y consultados el Equipo de Orientación, Psicopedagogo y el Profesor Tutor, podrá otorgar la eximición o rechazarla.

Artículo 14.- Resolución de la eximición
Otorgada la eximición, el Rector emitirá la resolución mediante documento escrito. Una copia de esta resolución será entregada al apoderado. El Colegio, por su parte, conservará en un archivo los documentos de solicitud de exención y, además, llevará un registro de exenciones anuales con número correlativo.

Artículo 15.- En caso de que el Rector reciba una segunda solicitud de eximición un mismo alumno(a) por una segunda asignatura debidamente fundamentada, ésta será derivada a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo 16.- La eximición libera al alumno o alumna de la evaluación acreditativa (calificaciones), no obstante, deberá asistir a las clases de la asignatura y someterse a las evaluaciones formativas que le permitan superar paulatinamente las situaciones que causaron la eximición.

Artículo 17.- Apoyo Pedagógico Los alumnos y alumnas que presenten bajo nivel de logro en algunos niveles y asignaturas de aprendizaje instrumental, deberán asistir a clases de Apoyo Pedagógico. Esta selección que será elaborada por el Director de Sección, profesor de Asignatura, Coordinador Académico y el profesor Tutor considera también a todos los alumnos y alumnas nuevos, quienes podrán eximirse de la asistencia si logran un rendimiento académico que se pueda considerar satisfactorio dada la realidad del colegio y del grupo curso, a partir de los logros obtenidos el año anterior y en las primeras dos quincenas del año.

Artículo 18.- Alumnos con necesidades educativas especiales

Se deberá aplicar procedimientos evaluativos adecuados a las características de un alumno o alumna con necesidades educativas especiales, ya sean permanentes o temporales. Esta forma de evaluación diferenciada se aplicará en uno o más asignaturas, considerando los siguientes contextos:

18.1.- Problemas de aprendizaje y/o adaptación escolar temporal o permanente, provocados por alguna necesidad de carácter intelectual, físico, o sensorio motor tales como: Dificultades en la lectura y escritura, dificultades en matemáticas, Trastornos del Espectro del lenguaje, Trastornos Motores.

18.2.- Los criterios, acciones, aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación serán indicadas por el equipo de especialistas del colegio, luego de analizar los antecedentes recibidos. Para los casos antes mencionados los criterios, procedimientos e instrumentos que se pueden aplicar son: calendarización de las evaluaciones en acuerdo

con el estudiantes, modificación de los porcentajes de exigencia y aprobación, modificación del número de preguntas o reactivos en una prueba de selección y/o adaptación de los tiempos y las condiciones de las evaluaciones, mapas mentales, escalas de apreciación numérica, pruebas de desarrollo, favorecer exposiciones orales, auto y coevaluaciones y adecuaciones textuales.

18.3.- Situaciones temporales complejas debidamente justificadas como: situaciones familiares, enfermedades prolongadas, problemas emocionales, etc. Recalendarización de evaluaciones y aplicación de procedimientos evaluativos que respondan a la necesidad o situación presentada. En el caso de educación física, si un alumno (a) presenta certificado médico que le impide realizar actividad física pudiendo asistir a clases será evaluado con trabajos teóricos alternativos debidamente informados.

18.4.- Para los procedimientos que son aplicados permanentemente la tarea de supervisión y apoyo será de la Coordinación Académica, Coordinación de Orientación y el Tutor, y en los casos de las temporales serán por el Director de Sección, Profesor de Asignatura y profesor Tutor.

18.5.- En el caso de estudiantes que representan al colegio, a la región o al país en competencias deportivas, académicas, culturales y/o actividades pastorales en tiempos de clases lectivas prolongadas o en fines de semanas completos, que impiden un régimen de evaluaciones acorde a las exigencias y condiciones del colegio, se les aplicarán procedimientos evaluativos diferenciados. No se les podrá aplicar evaluaciones sin establecer –anticipadamente- el calendario respectivo, en acuerdo con el estudiante y la Dirección de Sección respectiva e informado al Apoderado.

Artículo 19.-Procedimiento para solicitar evaluación Diferenciada

Para acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado del alumno deberá retirar y entregar posteriormente en Secretaría de Rectoría el formulario de "Solicitud de Evaluación Diferenciada". Dicha solicitud deberá contener y adjuntar:

- Carta solicitud firmada por el apoderado
- Informe de especialista externo (neurólogo, psicólogo, psicopedagogo, fonoaudiólogo)

19.1 La solicitud e informes respectivos deberán detallar claramente el diagnóstico, condiciones y propuestas para fundamentar la solicitud y deberán ser presentados a más tardar el último día hábil del mes de abril, a esta fecha se respetará la resolución del año anterior, en el caso que existiese esta condición. La evaluación se tiene que solicitar año a año. Excepcionalmente, se aceptarán solicitudes fuera de plazo, siempre y cuando sean debidamente fundamentadas, previamente autorizadas por el Director de Sección.

19.2 El Rector del Colegio emitirá una resolución, a partir del análisis hecho por el Equipo de Orientación, de aceptación o rechazo a la solicitud, la cual será informada a los apoderados a través del profesor tutor, quien además informará sobre las acciones, alcances, compromisos y responsabilidades de la evaluación diferenciada, tanto para la familia como las acciones que el Colegio realizará en el caso de acceder a ella.

19.3 Ante la aprobación de la solicitud de Evaluación Diferenciada, el Colegio establece que el apoderado deberá firmar un compromiso de acciones a desarrollar durante el periodo que se apliquen estos procedimientos evaluativos. Esta aprobación de solicitud tendrá vigencia desde el mes de mayo del año en curso hasta mayo del año siguiente en que sería aprobada una nueva solicitud.

Articulo 20 Procedimiento para Registro y Evidencia de Evaluación Diferenciada

20.1.- Se identificarán en los libros de clases (hoja de vida) los estudiantes que están con evaluación diferenciada. (Coordinación Académica).

20.2.- Cada Profesor debe registrar en el libro de clases en una oración simple y descriptiva la acción realizada, ya sea con el instrumento o procedimiento evaluativo.

20.3.- En el instrumento aplicado se debe adjuntar una tabla de registro que será para información del apoderado.

Título Quinto: DE LA PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA

Artículo 21 Promoción: Para la promoción de los alumnos(as) se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de la asignatura del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Artículo 22 Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los alumnos(as) que:

22.1.- Aprueben todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio. *Si el promedio aritmético final anual resultante en alguno de ellos fuera 3,9 (tres coma nueve), se subirá automáticamente a 4,0 (cuatro coma cero, siempre y cuando la situación sea causal de repitencia)*

22.2.- No aprueben una asignatura, siempre que su promedio general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida la asignatura reprobada *y no importando cuál fuera.*

22.3.- No aprueben dos asignaturas, siempre que su promedio general de logro corresponda a un 5,0 o superior, incluidas las dos asignaturas reprobadas. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentra las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de Tercero y Cuarto Medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

22.4.- Los alumnos que no cumplan con las condiciones de promoción establecidas para su nivel respectivo, repiten curso.

Artículo 23.- Asistencia:

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, si este requisito no se cumpliese, el Rector del Colegio podrá autorizar promover a un alumno en los siguientes casos:

- Ingreso tardío al colegio por enfermedad u otra causa debidamente certificada.
- Ingreso tardío al colegio por traslado.
- Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debidamente certificada.
- Ausencia por un período prolongado por razones que lo ameriten.
- Finalización del año escolar anticipado.
- Otros casos debidamente calificados.

Título Sexto: DISPOSICIONES ESPECIALES

Traslado de alumnos de otro establecimiento

Artículo 24.- Desde régimen trimestral

Los alumnos o alumnas que provienen de un régimen de evaluación trimestral y su traslado se efectúan antes del término del primer o segundo trimestre, deberán rendir las evaluaciones que fije cada docente en su asignatura, hasta completar el número de calificaciones fijadas por el Colegio en cada asignatura.

Artículo 25.- Si el traslado se realiza finalizado el primer o segundo trimestre, se le reconocerán las calificaciones obtenidas en el colegio del que procede.

Artículo 26.- Desde Régimen Semestral

Los alumnos o alumnas que provienen de un régimen de evaluación semestral y su traslado se efectúa:

26.1 Durante el transcurso del primer trimestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al primer trimestre.

26.2 Durante el transcurso del segundo trimestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al segundo trimestre. No llevarán nota en el primer trimestre.

Artículo 27.- Desde el momento del ingreso a nuestro Colegio, el alumno o alumna será evaluado según las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 28.- Alumnos o Alumnas que realizan intercambios estudiantiles en el Extranjero
Los alumnos y sus familias que deseen realizar intercambios, así como las familias y estudiantes que el colegio recibe como estudiantes de intercambio, deberán ceñirse a las condiciones establecidas en el protocolo Colegial de Intercambio Estudiantil, que Coordina el Departamento de Inglés en conjunto con los Directores de Sección donde se establecen las responsabilidades, condiciones y tareas asumidas por los estudiantes y sus familias dentro del proceso que dure el intercambio, estos pasos son:

28.1.- Informar a su profesor tutor mediante entrevista formal.

28.2.- La familia deberá entrevistarse con el Director de Sección correspondiente a su nivel y el Jefe (a) del Departamento de Inglés, para firmar la solicitud de mantención de su matrícula en el establecimiento y para informarse de los deberes o actividades de servicio que tendrá que desarrollar en jornada alterna y/o durante las horas lectivas de inglés a su regreso.

Artículo 29.- De los alumnos o alumnas, que realizan intercambio estudiantil en cuanto a las fechas o trimestres y al curso que se integra el año siguiente, se establece que:

29.1.- Si se retiran durante el primer trimestre, podrán integrarse al año siguiente al curso correspondiente a su generación al segundo o tercer trimestre, siempre y cuando su promedio final de la enseñanza media rendida al momento de retirarse no sea inferior a 6,3

29.2.- Si se retiran durante el segundo trimestre, podrán integrarse al año siguiente al curso correspondiente a su generación al tercer trimestre, siempre y cuando su promedio final de las notas de enseñanza media rendida al momento de retirarse no sea inferior a 6,3.

Artículo 30.- Para los estudiantes extranjeros y familias maristas que les reciben, se establece que la familia deberá:

30.1.- Presentar solicitud formal al Rector para la recepción del estudiante en el colegio.

30.2.- Una vez aprobada la solicitud, el Director de Sección y el (la) Jefe (a) del Departamento de Inglés se entrevistarán con las familias para conocer y aceptar (si así lo estiman) las condiciones de permanencia en el establecimiento durante su intercambio, esto es, cumplir con lo establecido en el reglamento del colegio, y de las tareas, deberes o actividades de servicio que tendrá que desarrollar en jornada alterna y/o durante las horas lectivas de Inglés. Cualquier transgresión a cualquiera de las indicaciones establecidas puede ser motivo de término de la estadía del alumno en el establecimiento.

Disposiciones Finales

Artículo 31.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de evaluación y promoción serán resueltas por el Rector del establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Rector del establecimiento serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.